

RAD No. 2023-00125
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: DEMANDA LABORAL ORDINARIA
Demandante: INES MEJIA TRESPALACIO
Demandado: BANCOLOMBIA S.A

A S U N T O

Ingresa de nuevo la siguiente demanda ordinaria laboral y como no se subsanó en tiempo ella, es del caso rechazarla.

Mírese que si bien el extremo activo aporó el anexo que se le requirió, solo lo hizo el 5 de julio del 2023, cuando tenía solo hasta el 8 de junio de esta anualidad. Casi un mes después, lo que obliga al despacho a aplicar lo normado en el artículo 90 del CGP por analogía, y rechazar la demanda por el motivo expuesto en estas líneas.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

1. **RECHAZAR** la demanda ordinaria laboral de **INES MEJIA TRESPALACIO** de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del auto.
2. **ORDENAR** la devolución de las piezas procesales sin necesidad de desglose.
3. **ARCHIVAR** la actuación con las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO
MAGDALENA
ESTADO

Fijado en el Estado No. 048 en la secretaria, hoy veinticinco
(25) de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:00 am
CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO AD-HOC